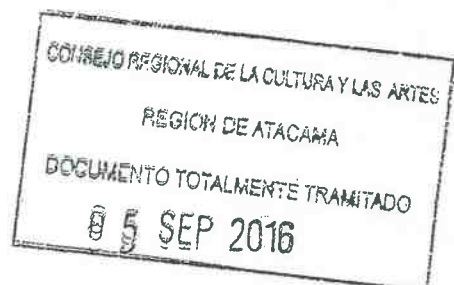




MOS/CCA/cca



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CHILE CELEBRA 2016, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ATACAMA Y AGRUPACIÓN DE AGRICULTORES CRIANCEROS Y PARCELEROS SECTORES BAJOS DEL RIO COPIAPO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 360

COPIAPÓ, 5 de Septiembre de 2016.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Resolución Exenta N° 2214, de fecha 2 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprobó el protocolo para la implementación del programa "Chile Celebra", Ordinario N° 000337, de 29 de febrero de 2016, de la Jefa (s) del Departamento de Ciudadanía Cultural dirigido a los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Ordinario N° 000662, de 19 de abril de 2016, de la Jefa del Departamento de Ciudadanía Cultural (s) dirigido a la Directora Regional de Atacama, informando los proyectos seleccionados para integrar la parrilla del Programa Chile Celebra, correspondiente al periodo abril-diciembre de 2016, y convenio de colaboración y transferencia de Recursos Públicos, para la ejecución de actividades en el marco del programa chile celebra 2016, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Atacama, y la agrupación de agricultores crianceros y parceleros sectores bajos del rio Copiapó; en la Resolución N° 268 de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la Republica; en la Resolución N° 154 del 29 de enero de 2016 que altera orden de subrogación para la Dirección Regional de Atacama, complementada por la resolución N° 794 del 05 de abril de 2016; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, según disponen los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o el SERVICIO" indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes

habiten esos mismos espacios; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del CONSEJO, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, en cumplimiento de sus fines, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes desarrolla el programa Chile celebra, financiado a través del ítem presupuestario 09-16-01-24-03-087 de la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016, adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo y que contempla financiamiento de proyectos regionales seleccionados de acuerdo a protocolo de implementación del referido programa, aprobado por Resolución Exenta N° 2214, de fecha 2 de diciembre de 2015, de este mismo Servicio.

Que, dentro de dichos proyectos seleccionados se encuentra la actividad "Feria costumbrista de los sectores bajos del valle del Río Copiapó", ejecutada por la "agrupación de agricultores crianceros y parceleros sectores bajos del río Copiapó", evento que se realizará en Parcela de Hawas o explanada de Comunidad Colla Serranía Poblete. Sector Hacienda San Pedro, Copiapó, en el mes de Octubre. Dicha actividad, se realizó el año pasado en su primera versión, instancia generada a consecuencia de la situación hidrometeorológico vivida el año 2015 y que busca visibilizar y dar a conocer la gastronomía y artesanía principalmente.

Que, en cumplimiento del ya referido programa y en el contexto descrito, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Atacama, celebró con la "agrupación de agricultores crianceros y parceleros sectores bajos del río Copiapó", con fecha 17 de Agosto de 2016, un convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

Que, el número 31 de la letra F), del artículo primero de la Resolución N° 268, de 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los funcionarios que se indica, señala que a los Directores Regionales les Corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM.

Que, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba el referido convenio de colaboración con transferencia de recursos, por tanto:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades suscrito con fecha 17 de Agosto de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la agrupación de agricultores crianceros y parceleros sectores bajos del río Copiapó, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS, PARA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CHILE CELEBRA 2016

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, DIRECCIÓN REGIONAL DE
ATACAMA**

Y

AGRUPACIÓN DE AGRICULTORES CRIANCEROS Y PARCELEROS SECTORES BAJOS DEL RIO COPIAPO

En Copiapó, a 17 de Agosto de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, Dirección Regional de Atacama, RUT 65.511.520-K, representado por su Directora Regional de Atacama, doña **CATISIS LOBOS ALCOTA**, Rut [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en Atacama N° 660, comuna y ciudad de Copiapó, en adelante "**EL CONSEJO**"; y "**AGRUPACIÓN DE AGRICULTORES CRIANCEROS Y PARCELEROS SECTORES BAJOS DEL RIO COPIAPO**", en adelante "**LA ORGANIZACIÓN**", [REDACTED], representada por su Presidente don **LUIS ACUÑA CASTILLO**, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED], todos con domicilio para estos efectos en [REDACTED] y ciudad de Copiapó, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades en el marco del Programa Chile Celebra 2016:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comuna del país.
- 2.- Que, a su vez los numerales 3°, 4° y 10° del artículo N° 3 de la misma ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, las de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3.- Que, la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, contempla en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 del Consejo, el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- 4.- Que, en el marco de la referida asignación presupuestaria, se ejecuta el programa "Chile Celebra", cuyo protocolo de ejecución fue aprobado mediante la Resolución N° 2214, de 2 de febrero de 2015, y que fue instruido a las Direcciones Regionales de este Servicio mediante Ordinario N° 337, de 29 de febrero de 2016, de la Jefa (s) del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- 5.- Que, mediante Oficio Ordinario, N° 662 de fecha 19 de Abril de 2016, del Departamento de Ciudadanía cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, comunicó a las Dirección Regional de Atacama de dicho servicio que uno de los proyectos regionales que fue aprobado para ser ejecutado en la Región de Atacama, en el periodo comprendido entre los meses de abril y diciembre de 2016, es el proyecto "Feria costumbrista de los sectores bajos del valle del Río Copiapó" el que será ejecutado por la "**AGRUPACIÓN DE AGRICULTORES CRIANCEROS Y PARCELEROS SECTORES BAJOS DEL RIO COPIAPO**" Organización comunitaria de carácter funcional, que participa en la organización del evento y todas sus actividades complementarias.

6.- La iniciativa considera el apoyo a la agrupación de agricultores crianceros y parceleros sectores bajos del río Copiapó, en el desarrollo de la "Feria costumbrista de los sectores bajos del valle del Río Copiapó", actividad que se realizó el año pasado en su primera versión, instancia generada a consecuencia de la situación hidrometeorológica vivida el año 2015 y que busca visibilizar y dar a conocer la gastronomía y artesanía principalmente.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

Según lo señalado en el Oficio N° 2103 de 2015, del Subsecretario General de Gobierno, el Ministerio Secretaría General de Gobierno en coordinación con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, llevará a cabo el Programa "Chile Celebra", iniciativa que tiene por objetivo general instancias de recreación cultural, prioritariamente gratuitas y abiertas a la ciudadanía.

Las actividades que componen el programa tienen como objetivos: a) Rescatar el patrimonio cultural, gastronómico, agrícola y artesanal de los componentes de la comunidad que residen en los sectores bajos; b) contribuir al fomento turístico de la zona; c) contribuir a la comercialización de lo que produce la zona, ya sea en el ámbito agrícola, de gastronomía típica y artesanía.

Según lo expuesto en los considerandos del presente instrumento, la Organización desarrollará la actividad "Feria costumbrista de los sectores bajos del valle del Río Copiapó", evento que se realizará en Parcela de Hawas o explanada de Comunidad Colla Serranía Poblete. Sector Hacienda San Pedro, Copiapó, en el mes de Octubre.

Mediante la realización de la primera versión de la Feria Costumbrista, se lograron plenamente los objetivos planteados para ese periodo, que era levantar la economía local y proyectar la zona hacia la Región, luego del duro golpe recibido por el aluvión el pasado 25 M.

La ejecución de esta iniciativa y su desarrollo exitoso, motiva a darle un carácter permanente, transformando el mes de octubre como parte del calendario de actividades costumbristas y culturales, acercando la producción agrícola, artesanal y turística.

Con el objeto de promover la participación, todas las actividades serán gratuitas y abiertas a todo público.

SEGUNDO. Transferencia de recursos.

El CONSEJO se compromete a transferir a la ORGANIZACIÓN la suma única y total de \$10.000.000.- (Diez millones de pesos chilenos), los que serán destinados a financiar todos los desembolsos necesarios para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades enmarcadas en el presente convenio.

La ORGANIZACIÓN administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

El aporte del CONSEJO le será transferido a la ORGANIZACIÓN en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio, debiendo suscribirse por parte de la ORGANIZACIÓN el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Posteriormente, la ORGANIZACIÓN deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

Asimismo, y por este acto, los representantes de la ORGANIZACIÓN declaran que las actividades enmarcadas en el presente convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas.

La ORGANIZACIÓN deberá presentar al CONSEJO una rendición de cuentas detallada de los gastos incurridos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República – o la Resolución que la modifique o reemplace- que les resulten aplicables. Asimismo, entregará al CONSEJO un informe de actividades que dé cuenta de las acciones realizadas con los recursos transferidos por el CONSEJO. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, a más tardar, dentro del plazo de 45 días corridos después de terminadas las actividades.

El informe de actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita del CONSEJO. En lo tocante a la rendición de cuentas, su aprobación se efectuará –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Unidad Regional de Administración y Finanzas de la Región de Atacama.

CUARTO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio- la ORGANIZACIÓN hará entrega al CONSEJO de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del CONSEJO la que será aceptada conforme –si correspondiera- por el CONSEJO y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la ORGANIZACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la ORGANIZACIÓN deberá incluir el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la ORGANIZACIÓN, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el CONSEJO. En este último caso

el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Copiapó y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO. Personerías.

El presente convenio se redacta en ocho (8) cláusulas y se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de cada parte. Para todos los efectos legales, forma parte integrante de este convenio el Formulario de Proyectos Culturales Participativos, mediante el cual el Responsable presentó el proyecto, así como todos los anexos a dicho formulario.

La personería de doña **CATISIS LOBOS ALCOTA** para representar al Consejo Regional de Cultura y las Artes, consta en la resolución N°203 del 02 de Mayo del 2014.

La personería de don **LUIS ACUÑA CASTILLO** en su calidad de Presidente de la "**AGRUPACIÓN DE AGRICULTORES CRIANCEROS Y PARCELEROS SECTORES BAJOS DEL RIO COPIAPO**", consta en los Estatutos de la Organización y en el Certificado N° 177 de fecha 21 de Abril del 2016, extendido por la Ilustre Municipalidad de Copiapó.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

CATISIS LOBOS ALCOTA
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

LUIS ACUÑA CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL
"AGRUPACIÓN DE AGRICULTORES CRIANCEROS Y PARCELEROS SECTORES BAJOS DEL RIO COPIAPO"

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al ítem 09-16-01-24-03-087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", del presupuesto vigente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Atacama.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural de esta Dirección Regional, las providencias necesarias para la correcta e íntegra ejecución del convenio de colaboración que por el presente acto se aprueba. Asimismo, adóptense por parte de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, todas las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la transferencia de los recursos comprometidos a la "agrupación de agricultores crianceros y parceleros sectores bajos del rio Copiapó", una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO QUINTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta Dirección Regional al Responsable del Proyecto Individualizado en el artículo primero

de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del CONSEJO, por esta Dirección Regional, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, adóptense por esta Dirección Regional las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


LA ARAYA JOFRE
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA (s)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

- Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, CRCA.
- Dirección Regional de Atacama.
- Departamento de Administración y Finanzas, CRCA
- Agrupación Social Cultural y Recreativa Callejeros, con domicilio en San Pedro S/N, Copiapó.